RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2025 la Universidad de Sevilla, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

• 2501196 - Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Sevilla

Segundo.- Los miembros de la comisión de evaluación, una vez revisadas y validadas las modificaciones no sustanciales identificadas en el Anexo III_I.- Listado orientativo para identificar modificaciones “no sustanciales” en títulos de Grado y Máster y programas de Doctorado del Protocolo de evaluación para Modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente, emiten informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	20/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZKD6YY7P7RWRPA249PV7SMJS	PÁG. 1/3

bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

En el ejercicio de las competencias atribuidas y habiéndose recibido informe de evaluación, **Aceptar favorablemente** la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título
Se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento "Derecho y especialidades jurídicas".
En el caso de la adscripción en títulos de Grado, se ha comprobado que cumple que incluye un mínimo de 60 créditos de formación básica y de ellos, al menos la mitad están vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscriben los títulos, y el resto están relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes al que se han adscrito los títulos.

Se ha comprobado en el punto 4. Planificación de las enseñanzas que se incluye la tabla de correspondencia de las asignaturas de formación básica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	20/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZKD6YY7P7RWRPA249PV7SMJS	PÁG. 2/3

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	20/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZKD6YY7P7RWRPA249PV7SMJS	PÁG. 3/3